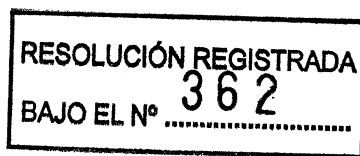




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 NOV 2012

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 247 año 2012, caratulado: ***"S/MULTA APLICADA A LA DIRECTORA DE COMEDORES ESCOLARES SRA. MIRTA H. SALGADO PINCOL – RES. PLENARIA N° 337/2012"***, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 337/2012 se resolvió, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 190/2012 caratulado: *"S/PEDIDO DE PRORROGA SOLICITADO POR NOTA N° 962/22012 LETRA SS.L.C. Y S. D.C.E. POR DIR. COM. ESC. - ART. 2° RES. PLEN. N° 177/2012"*, lo que a continuación se transcribe: *"ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, a la Directora de Comedores Escolares dependiente de la Subsecretaria de Licitaciones, Contrataciones y Suministros, Sra. Mirta Haydee SALGADO PINCOL, atento haberse constatado el incumplimiento al requerimiento formulado en el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 177/2012 de fecha 12 de Junio de 2012, cuyo plazo fuera prorrogado por Resolución Plenaria N° 277/2012 de fecha 31 de agosto de 2012. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.*

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copias de los recibos de haberes respectivo.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo de la agente multada, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

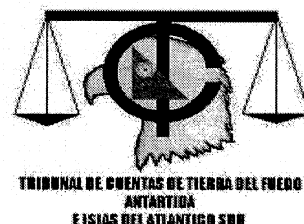
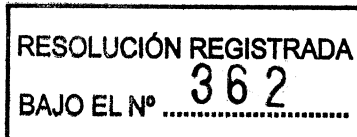
Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 337/2012 a la Directora de Comedores Escolares dependiente de la Subsecretaria de Licitaciones, Contrataciones y Suministros, Sra. Mirta Haydee SALGADO PINCOL D.N.I. N° 25.633.149, en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 535,19), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

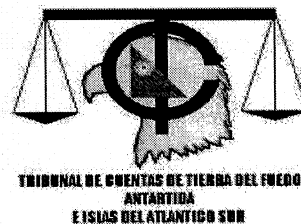
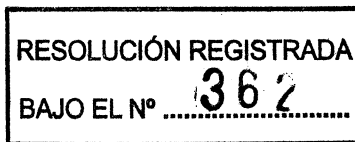
ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la sancionada que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar a la nombrada con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 337/2012.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 362 /2012.-

T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló [Firma]
Corrigió [Firma]

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia